



Resolución Ministerial

N° **0335** -2023-MIDAGRI

Lima, **05 OCT. 2023**

VISTOS:

El Memorando N° 2668-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 381-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1655-2023-MIDAGRI/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 213-2023- EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 566 955,00 (Un Millón Quinientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Sierra y Selva Exportadora, para financiar la continuidad de la ejecución de dos (02) inversiones, en el marco de lo establecido en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que los Titulares del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 213-2023-EF, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal. Copia de dicha resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los



organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorandum N° 2668-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, sustentado en el Informe N° 381-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual propone gestionar, a través de una Resolución Ministerial, la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 213-2023-EF, hasta por la suma de S/ 1 566 955,00 (Un Millón Quinientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a favor del Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora, para financiar la continuidad de la ejecución de dos (02) inversiones, en el marco de lo establecido en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 213-2023-EF;

Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 213-2023-EF, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 213-2023-EF, hasta por la suma de S/ 1 566 955,00 (Un Millón Quinientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora, en el marco de lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Ministerial

N° **0335** -2023-MIDAGRI

Lima, **05 OCT. 2023**

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego



ANEXO **0335**
RESOLUCIÓN DE MINISTERIAL N° -2023-MIDAGRI

EGRESOS		(EN SOLES)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA	:	035 GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES
		1,566,955.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO
PROYECTO	:	2250051 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA AGRARIA Y DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGRARIA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL PERÚ
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1,566,955.00

